

ORDENANZA N° 1372/00

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 42° de la Ordenanza N° 1295/99 (Ordenanza General Tarifaria), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 42°.-:Los letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesiones, edificios o negocios de cualquier naturaleza, donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dedican, siempre que no anuncien el producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, abonarán por cada metro cuadrado o fracción, de cada letrero, por año, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- A- COMUNES, FRONTALES, PINTADOS EN VIDRIO.....\$ 25.-
- B- ILUMINADOS.....\$ 25.-
- C- PINTADOS SOBRE PAREDES.....\$ 25.-
- D- LUMINOSOS Y MARQUESINAS.....QUEDARAN EXENTOS DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTICULO.-
- E- ARTESANALES DE MADERA EN RELIEVE, CALADOS, PINTADOS DE MEDIDAS MINIMAS DE 1 MT. X 0,50 X 1" DE ESPESOR.....EXENTOS
- F- LAS PIZARRAS PARA EXHIBIR OFERTAS, QUEDAN AUTORIZADAS, SIEMPRE QUE NO SUPEREN LAS MEDIDAS DE 1 MT. X 0,70, DEBIDAMENTE ENCUADRADAS EN MADERA O ALUMINIO, DEBIENDO SER COLOCADAS UNICAMENTE SOBRE FRENTES Y VIDRIERAS DE COMERCIOS, NO INVADIENDO BAJO NINGUN CONCEPTO LA VIA PUBLICA
 - * UNAEXENTA
 - * SUBSIGIENTES.....\$ 25 CADA UNA.-
- G- LAS PIZARRAS TIPO CABALLETE DE CUALQUIER MATERIAL NO ESTAN AUTORIZADAS BAJO NINGUN CONCEPTO.-

Los derechos establecidos en el presente Título deberán ser abonados conjuntamente con los pagos correspondientes a la Tasa que por servicios de Inspección General e Higiene, incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, vencido dicho plazo, se aplicarán los recargos establecidos en el art. 41° de la O.G.I. vigente.-

Los carteles de madera estarán exentos de gravamen, siempre que cumplan con los requisitos mínimos detallados en el punto E).-

Art. 2°.-:MODIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza N° 1159/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.-:Las pizarras para exhibir ofertas estarán permitidas y exentas del pago de la contribución por publicidad y propaganda que pudiera corresponder, siempre que no superen las medidas de 1 mt. x 0,70, debidamente enmarcadas en madera o aluminio, debiendo ser colocados únicamente sobre frentes de comercios o vidrieras, no invadiendo bajo ningún concepto la vía pública.-

Las pizarras tipo caballete, quedan prohibidas bajo todo concepto.-"

Art. 3°.-:COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal, córrase vista al área de Finanzas y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 23 días del mes de Agosto de 2000.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 126/00-PROMULGASE la Ordenanza N° 1372/00, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de Agosto de 2000.-

Capilla del Monte, 1° de septiembre de 2000.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ
SEC. DE GOB. Y PROD.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL